



gaceta

Universitaria No. 244

ÓRGANO OFICIAL DE LA UABC

6 de marzo de 2010

REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE MEDICINA MEXICALI, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

**REGLAMENTO INTERNO DE LA
FACULTAD DE MEDICINA MEXICALI,
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
DE LA DEFINICIÓN, MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS**

ARTÍCULO 1. La Facultad de Medicina Mexicali es una unidad académica de la Universidad Autónoma de Baja California, integrada por autoridades, funcionarios, personal académico, administrativo y alumnos, organizados para el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión de la cultura y los servicios en las ciencias de la salud. Fue creada como Escuela de Medicina en Mexicali, el 27 de septiembre de 1971, y se transformó en Facultad el 7 de diciembre de 1993.

ARTÍCULO 2. La misión de la Facultad de Medicina Mexicali será la que se precise en el *Plan de Desarrollo* de la propia unidad, pero en todo caso, es la de formar integralmente médicos y posgraduados, con competencias científicas, humanísticas y éticas, para buscar el bienestar biopsicosocial del individuo y de la sociedad, mediante la prevención, curación, rehabilitación e investigación.

ARTÍCULO 3. Su visión será la que se precise en el *Plan de Desarrollo* de la propia unidad, pero en todo caso, es la de constituirse en una entidad que desarrolle actividades de altos niveles de calidad, con programas acreditados, en mejora continua y con reconocimiento internacional, que contribuya a la generación y aplicación de conocimiento, producto del trabajo de los cuerpos académicos consolidados, y que, además, se vincule con la comunidad mediante actividades de extensión y difusión.

ARTÍCULO 4. El objetivo principal de la unidad académica es formar profesionistas de alto nivel en las áreas de las ciencias médicas y de la salud, capaces de satisfacer las necesidades

en el sector público y privado en lo referente a la atención médica integral de la salud individual, familiar y comunitaria.

ARTÍCULO 5. El presente reglamento regulará la vida interna de la Facultad, con base en las normas generales establecidas en la *Ley Orgánica, Estatuto General, Estatuto del Personal Académico* y el *Estatuto Escolar* de la Universidad, los reglamentos generales, los contratos colectivos de trabajo y demás normas universitarias.

ARTÍCULO 6. Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

I. La Universidad: La Universidad Autónoma de Baja California;

II. El director: El director de la Facultad;

III. Alumnos: Las personas que estén inscritas en un programa educativo de la Facultad, siempre que no hayan causado baja definitiva ni obtenido aún el título profesional o grado académico correspondiente;

IV. Áreas docentes: Espacios físicos en donde se desarrollan actividades teórico-prácticas, que comprenden aulas, laboratorios, anfiteatro, quirófanos y campos clínicos intra y extrahospitalarios;

V. La Facultad: La Facultad de Medicina Mexicali, y

VI. El manual: El *Manual de Organización y Procedimientos* de la Facultad.

ARTÍCULO 7. Los servicios educativos de la Facultad se prestarán de acuerdo con el modelo educativo y las políticas institucionales siguientes:

I. Generación de conocimiento pertinente;

II. Calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje;

III. Mejora continua de los recursos humanos y físicos;